

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210045300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición inferior a un mes.
- 2.- Aclare si el nombre correcto de la demandada es Kaira Alezandra o Alexandra Sierra Sánchez, de acuerdo a lo indicado en el registro civil de nacimiento allegado.
- 3.- Indique las condiciones de modo, tiempo y lugar en que la demandante entró en posesión del inmueble.
- 4.- Adicione los hechos de la demanda informando el estado actual del proceso 2015-672 en el cual se decretó la medida cautelar registrada en la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria aportado, si con ocasión de la misma se llevó a cabo diligencia de secuestro y si la demandante ha actuado en alguna calidad en dicho asunto.
- 5.- Informe si cursa actualmente proceso de sucesión de la propietaria inscrita BLANCA NIDIA SANCHEZ ORJUELA y el estado actual del mismo.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccce43f7a44d9d0e3914ad712ec6d4a4e03b7fec3f629c7de4d3df5f46fdebd**  
Documento generado en 02/12/2021 07:59:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>